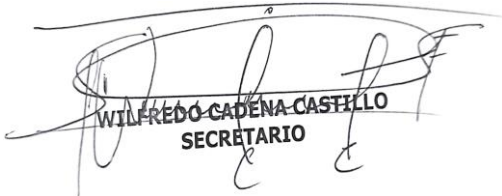




PROCESO: EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALEXIS WILLIAM AYALA CRUZ
APODERADO DTE: DRA. YULIE SELVY CARRILLO RINCON
Radicado: 683852042001-2024-00036

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Sírvasse proveer.

Landázuri, 04 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **20 de febrero de 2024**, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por **FINANCIERA COMULTRASAN**, contra **ALEXIS WILLIAM AYALA CRUZ**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO